

COMISIÓN PROVINCIAL



# Boletín

# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los de mas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Exmo. Sr. Capitan general.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su mas extrema responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

### SECCION OFICIAL.

### PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey Don Alfonso y la Reina Doña María de las Mercedes continúan sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE PROVINCIA.

En virtud de lo dispuesto en la base segunda del art. 78 de la Ley provincial de 2 de Octubre del año próximo pasado, he dispuesto convocar á sesion á la Diputacion provincial para el Miércoles 20 del actual á las doce de su mañana.

Segovia 12 de Febrero de 1878.

El Gobernador,

**Domingo Solano.**

### SECCION DE FOMENTO.

D. Hipólito Mompin, vecino de Santa María de Nieva acude á este Gobierno solicitando autorización para utilizar las aguas del río Eresma como fuerza motriz de una fábrica de paños que intenta construir en una finca denominada *Los Lavaderos*, término de Zamarra mala.

Y en cumplimiento de lo que prescriben las disposiciones vigentes, he dispuesto se anuncie el referido proyecto en este Boletín oficial, á fin de que dentro del término de un mes puedan examinarlo los que se crean interesados, á cuyo efecto estará de manifiesto en la Sección de Fomento, y exponer en el expresado plazo lo que á su derecho convenga.

Segovia 12 de Febrero de 1878.

El Gobernador,  
**Domingo Solano.**

### SECCION DE FOMENTO.

Montes.—Subastas. El dia 20 del actual y hora de doce á una de su tarde ante el Alcalde de Vallenado, se celebrará tercera subasta para la venta de 300 hectólitros de piña albar del monte de la «Obra pía del Comendador Gomez de Velazquez», bajo el pliego de condiciones que rigió en las anteriormente celebradas y tipo de 250 pesetas en que han sido retasados.

Lo que se anuncia en este Bo-

letín para conocimiento de los que deseen interesarse en el remate.

Segovia 9 de Febrero de 1878.

El Gobernador,  
**Domingo Solano.**

### SECCION DE FOMENTO.

Montes.—Circular.

No habiendo consignado el 5 por 100 del aprovechamiento de pastos concedido en el plan de 1876 á 77, los pueblos y comunidades que comprende la relación adjunta, no obstante, la advertencia que les hice en mi circular de 1.º de Octubre último, inserta en el Boletín oficial del dia 3 del mismo; prevengo á los Alcaldes y Presidentes de las comunidades, que si en el improrrogable término de ocho días no verifican el pago de los indicados descubiertos, me veré en la precisión de expedir comisiones de apremio á costa de los merosos en el cumplimiento de esta obligación.

Segovia 9 de Febrero de 1878.

El Gobernador,

**Domingo Solano.**

Pueblos que se citan.

Aldea del Rey.  
Aldealengua de Pedraza.  
Castro de Fuentidueña (Comunidad del Ochavo).  
Casla.  
Coca.  
Idem (Comunidad).

Cuevas de Provanco.

Cuellar (Comunidad).

Cozuelos.

Encinas.

Duruelo.

Espinár.

Fresnillo de la Fuente.

Fresno de Cantespino.

Grado.

Juarros de Riomoros.

Madrona.

Ontalvilla.

Navas de San Antonio.

Idem.

Navarrá.

Pedraza (Comunidad).

Pelayos.

Pajares de Fresno.

Reverga.

Biofrío de Riaza.

Riaza (Comunidad).

Sigueruelo.

Segovia (Comunidad).

Turribuelo (Comunidad).

Villacorta.

### COMISION PROVINCIAL.

Acordado por la misma en s. sion de 1.º del corriente se anuncie la subasta para el suministro de pan en los Establecimientos provinciales de Beneficencia de esta Capital, desde 1.º de Abril á 30 de Junio de este año, bajo el tipo de trece y medio céntimos de peseta cada libra, se señala para que tenga efecto el dia 8 de Marzo próximo de once á doce de su mañana en la Secretaría de la Exma. Diputación, bajo la presidencia del Sr. Vice-Presidente de la Comisión provincial ó vocal en quien delegue, donde se hallan de manifiesto las condiciones, debiendo los licitadores presentar su proposición en pliegos cerrados conforme al modelo que es adjunto.

Segovia 8 de Febrero de 1878.

El Gobernador Presidente,

**Domingo Solano.**

P. A. de la G. P.—P. I., Fausto Rosillo.

Modelo de proposición:

El que suscribe vecino de segun la adjunta cédula personal, enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de la provincia de Segovia, correspondiente al dia de este año, para la subasta del suministro de pan en los Establecimientos provinciales de Beneficencia de esta Capital, se obliga á hacer entrega de dicho artículo con arreglo á las condiciones de que tambien está enterado, por el precio de céntimos de peseta (en letra) cada una libra.

(Fecha y firma.)

## Comisión provincial de Segovia:

Contaduría de fondos del presupuesto provincial. Mes de Diciembre del año económico de 1877 á 1878.

Estado de los pagos verificados durante el expresado mes por la Depositaria de fondos provinciales que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el art. 46 de la ley de contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865.

Artículos	Pesetas.
<b>SECCION 1.<sup>o</sup>—GASTOS OBLIGATORIOS.</b>	
Capítulo 1. <sup>o</sup> —Administración provincial.	
1. Personal de la Diputación provincial . . . . .	2885,59
2. Material de la misma . . . . .	1790,22
3. Sueldos del archivero y del Depositario de fondos provinciales . . . . .	335,33
4. Id. de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales . . . . .	62,50
5. Material de las mismas . . . . .	134
Capítulo 2. <sup>o</sup> —Servicios generales.	
2. Gastos de bagajes . . . . .	2439,50
3. Id. de elecciones . . . . .	978
Capítulo 3. <sup>o</sup> —Obras públicas de carácter obligatorio.	
4. Gastos de reparación y conservación de las fiacas provinciales . . . . .	2000
5. Capítulo 4. <sup>o</sup> —Cargas.	
1. Contribuciones que corresponden los bienes de la provincia . . . . .	36,38
3. Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia . . . . .	500
6. Capítulo 5. <sup>o</sup> —Instrucción pública.	
1. Junta provincial del ramo . . . . .	145,83
2. Material de la misma . . . . .	166,66
2. Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza . . . . .	3000
3. Id. de la Escuela normal de Maestros . . . . .	500
Idem id. id. de la Escuela Normal de Maestras . . . . .	280
4. Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza . . . . .	1875
5. Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes . . . . .	5325,66
7. Sueldo del Conserje del Museo . . . . .	41,66
7. Capítulo 6. <sup>o</sup> —Beneficencia.	
1. Estancias de dementes . . . . .	937,50
2. Subvención ó suplemento que abona la provincia al Hospital de esta ciudad.	
4. Id. id. id. para las Casas de Expositos.	
8. Capítulo 7. <sup>o</sup> —Corrección pública.	
1. Gastos de cárceles . . . . .	1537,05
9. Capítulo 8. <sup>o</sup> —Imprevistos.	
Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir . . . . .	1605,41
<b>SECCION 2.<sup>o</sup>—GASTOS VOLUNTARIOS.</b>	
1. Capítulo 2. <sup>o</sup> —Carreteras.	
2. Construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno . . . . .	5599,38
4. Capítulo 4. <sup>o</sup> —Otros gastos.	
Unico. Cantidad destinadas á objetos de interés provincial . . . . .	29740,47
<b>SECCION 3.<sup>o</sup>—GASTOS ADICIONALES.</b>	
Capítulo único.—Reservas por adición de ejercicios cerrados.	
2. Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1876 procedentes de presupuestos anteriores . . . . .	3000

La Segovia á 1.<sup>o</sup> de Enero de 1878.—El Contador de fondos provinciales, Fausto Resille.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Vice-presidente de la Comisión provincial, ordenador de pagos Anacleto Pérez Rubio.

## COMISION PROVINCIAL

### Obras provinciales.

Extracto de la cuenta de gastos causados por administración en la obra de la Diputación provincial, durante la segunda quincena de Agosto de 1877.

Clases.	NOMBRES.	Jornal: Dias.	Total.
		Pesetas..	Peset.
Sobrestante.....	D. Mauricio García . . . . .	43	•
Carpintero....	Pedro Caballero . . . . .	9	3,25
Id.	Mateo Navarra . . . . .	4	5,25
Id.	Demetrio Tejedor . . . . .	2	3,25
Maestro albañil . . . . .	José Hernanz . . . . .	2 1/2	5,25
Peón . . . . .	Manuel de Santa Engracia . . . . .	2	•
Idem . . . . .	José de Santa Cecilia . . . . .	2 1/2	•
Suma de jornales . . . . .		74,75	
<b>MATERIALES.</b>			
Satisficho á D. Julian Alonso, empadronado en Segovia según cédula personal al númer. 356 por valor de cristales y demás que expresa el recibo númer. 4....		207,50	
Id. á D. Alejandro González, id. en Madrid, según id. númer. 11249 por valor de 152 varas terciopelo utrech para seis juegos de colgadura y cuatro guardamalletas seguu id. id. númer. 2....		990	
Id. al mismo por valor de una mesa despacho de palo santo con escudo negro y oro, segun id. id. númer. 3....		300	
Id. al mismo por valor de doce divanes de retor con muelles de zócalos dorados segun id. númer. 4....		1200	
Id. al mismo por valor de colgaduras en terciopelo utrech para el dosel segun id. númer. 5....		875	
Id. al mismo por valor de un dosel de pino dorado al mate con escudo tallado segun id. númer. 6....		1000	
Id. al mismo por valor de terciopelo para doce divanes, agreman y cordon para las mismas seguu id. númer. 7....		840	
Id. al mismo por valor de cinco sillones de nogal con talla, guarneidos con terciopelo y escudos en paño segun id. númer. 8....		550	
Id. al mismo por valor de reformar y guarnecer en terciopelo utrech 22 sillones segun id. númer. 9....		1100	
Id. al mismo por valor de agremanes, flecos, harjas, hechuras y demás de seis juegos de colgaduras segun id. númer. 10....		960	
Id. á D. Félix Lopez, id. en Segovia, segun id. númer. 164 por valor de 4 fanegas de yeso y des arrobas de hidráulica segun id. númer. 11....		18	
Id. á D. Pedro Garcia, id. en id. segun id. númer. 2130 por conducir de Madrid á Segovia 27 bultos, segun id. númer. 12....		176	
Id. á D. Victor Polo, id. en id. segus id. númer. 2260 por valor de un caño para la fuente segun id. númer. 13....		40	
Id. á D. Felipe Palacios id. en id. segun id. númer. 1216 por conducir de Madrid á Segovia 20 arrobas de terciopelo y otras cajillas segun id. númer. 14....		73	
Id. á D. Pedro Caballero, id. id. segun id. númer. 2100 por hechuras de la plataforma segun id. númer. 15....		55	
Id. á D. Pedro Garcia, id. en id. segun id. 2138 por conducir de Madrid á Segovia 279 atados de madera segun id. númer. 16....		574	
Id. á D. Paulino Callejo, id. en id. segun id. númer. 1057 por conducir desde la plaza á la Diputación provincial 279 atados de madera segun id. númer. 17....		100	
Suma de materiales . . . . .		9227,50	

### RESUMEN.

Importan los jornaless . . . . .	74,75
Idem los materiales . . . . .	9227,50

Total general . . . . .

9302,25

Aselende esta cuenta de jornales y materiales á las figuradas nueve mil trescientas dos pesetas, veinticinco céntimos. Segovia 31 de Agosto de 1877.—El sobrestante encargado, Mauricio García.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Director de Caminos de la provincia, Manuel Gonzalez del Valle.—Es copia.—García.

Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el art. 83 de la ley orgánica provincial de 20 de Agosto de 1870.—El Vice-Presidente de la Comisión provincial, Anacleto Pérez Rubio.—Salvador María Sanz, Secretario.

# PROVINCIA DE SEGOVIA.

ESTADO del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en la tercera semana del mes actual.

PUEBLOS	GRANOS.						CALDOS.				CARNES.		PAJA.	
	Tigro.	Cebada.	Centeno.	Maíz.	Garbanzos	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente	Cordero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
CABEZAS DE PARTIDO.	HECTÓLITROS.						KILÓGRAMOS.				KILÓGRAMOS.		KILÓGRAMOS.	
	Pesets. Cs.	Pesets. Gs.	Pesets. Gs.	Pesets. Gs.	Pesets. C.	Pesets. Cs.								
Cuellar . . . . .	17,53	8,10	12,70	0,66	4,33	0,35	1,14	0,92	1,14	1,60	0,05	0,05	1,14	1,62
Santa María de Nieva .	18,47	7,65	10,80	0,64	4,27	0,34	0,99	1,09	1,14	1,62	0,05	0,05	0,92	1,31
Riaza . . . . .	16,22	8,41	10,81	0,60	4,47	0,24	0,77	1,09	0,92	1,21	0,02	0,02	0,95	1,21
Sepúlveda . . . . .	15,31	8,11	10,81	0,62	4,27	0,20	0,77	0,99	1,28	1,72	0,02	0,04	3,40	7,46
Segovia . . . . .	18,77	8,24	10,07	0,65	4,27	0,64	1,03	1,28	1,08	1,49	0,05	0,04	0,72	1,49
TOTALES . . .	86,92	40,20	55,19	3,97	6,63	1,77	4,72	4,28	3,40	7,46	0,16	0,16	1,28	2,72
Precio medio general en la provincia . . .	17,26	8,04	11,03	0,72	0,59	1,32	0,94	1,83	1,08	1,49	0,05	0,04	1,08	2,49

	Hectólitro.	Localidad.	Peso	
			Pesetas.	Cént.
Trigo. { Precio máximo.	18,77	Segovia.		
Idem mínimo..	15,31	Sepúlveda.		
Cebada. { Idem máximo.	8,24	Segovia.		
Idem mínimo..	7,65	Sta. María de Nieva.		

NOTA.—La equivalencia entre la fanega y el hectólitro es la siguiente: una fanega igual á 0,55501 hectólitros,

Segovia 28 de Enero de 1878.—El Gobernador, Domingo Solano.

## Juzgado de primera instancia de Santa María de Nieva.

D. Pelegrin García Alvarez, Juez de primera instancia de esta villa de Santa María de Nieva y su partido.

Hago saber: Que en providencia de este dia dictada en el expediente de ejecución de sentencia recaída en la causa seguida contra Feliciano Marugán, vecino de la Nava de la Asunción por atentado á la Autoridad; se saca á la venta en pública subasta el dia veinte del próximo mes de Marzo, hora de las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el majuelo embargado y retasado al Feliciano, cuya retasa se halla de manifiesto en la Escribanía del actuaria y que á continuacion se expresa:

Un majuelo en término de la Nava, al sitio del camino de Torrejón á la derecha, de cabida tres cuartas escasas; que linda á Oriente otro de Quintín García Velázquez. Mediódia otro de Cipriano Garzón, Poniente y Norte con perdidos que pertenecen á María Tomasa González, retasado en quince pesetas.

Y para el conocimiento del público se fija el presente edicto debiendo advertir que no se admitirá proposición alguna que no cubra al menos las dos terceras partes de la retasa.

Dado en Santa María de Nieva á veinte de Febrero de mil ochocientos

80.1 MATRIMONIO  
setenta y ocho.—Pelegrin García Alvaro.—Por mandado de S. Señor Esteban Rey y Roldán.

Juzgado de primera instancia de Torrelaguna. 00.07.81

D. Francisco García Cuevas, Juez de primera instancia de esta villa de Torrelaguna y su partido.

Hago saber: Que me hallo instruyendo causa criminal con motivo del hurto de una yegua, pelo colorado, algo oscuro, de diez y ocho años de edad, fuerza del ojo izquierdo calzona de una pata y coja de la otra, perteneciente á Bernardo Redia, vecino de Canencia, cometido dicho hurtó la madrugada del veinte y tres de Enero último, de un pajar de aquél, llevándose también una albarda vieja, cincha de cañamo y cabezada vieja de correas.

Por tanto, exhorto, requiero y suplico á todas las autoridades individuos de policía judicial, practiquen las diligencias que su celo les surgiere para la busca de dicha caballería y efectos y su remisión á este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder fuese hallados.

Dado en Torrelaguna á cinco de Febrero de mil ochocientos setenta y ocho.—Francisco García Cuevas.—De orden de su señoría, Felipe Sanz.

## Alcaldía de Pelayos y Tenzuela.

PARROQUIA DE PELAYOS  
Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por defunción del que la desempeñaba, dotada con el sueldo anual de 200 pesetas cobradas por trimestres del presupuesto municipal, su provisión tendrá lugar á los treinta días de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia los aspirantes á la misma dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas al Presidente de este Ayuntamiento en el indicado plazo.

Pelayos 8 de Febrero de 1878.—El Alcalde, Francisco Sanz.

Comandancia de la Guardia Civil de Segovia.

Debiendo procederse á la contrata para la construcción de la Mochila-Morral y Bolsa de municiones hechas extensivas al Cuerpo en Real Ordea de 14 de Junio último que necesite la fuerza de infantería de esta Comandancia por el tiempo que falta para la terminación de la que existe de correaje, ó sea hasta el 18 de Abril de 1881 en que, aquella caducá, se sacan á pública licitación para que las personas que deseen interesarse en ella presenten sus proposiciones en

pliegos cerrados acompañando los tipos correspondientes, expresando por separado los precios de la Mochila-Morral y Bolsa, cuyo remate tendrá lugar á las 10 de la mañana del dia 9 de Marzo próximo en la Casa-Cuartel que ocupa la fuerza del Cuerpo, sita en la prazuela de la Alcazar sin número.

Segovia 7 de Febrero de 1878.—El Primer Gefe, Antonio Gomez y Romero.

Modelo de Proposición.

D. F. de T. y T. vecino de \_\_\_\_\_ según cédula personal que exive señalada con el número \_\_\_\_\_ enterado del anuncio inserto en el Boletín oficial de la provincia y de cuantos requisitos y condiciones figuraran en el pliego para contratar en pública subasta la Mochila-Morral y Bolsa de municiones que pueda necesitar la fuerza de infantería de la Comandancia de la Guardia Civil de la provincia de Segovia desde la fecha en que se apruebe la contrata hasta el 18 de Abril de 1881, se compromete á construirlas bajo las condiciones del pliego y á los precios que se expresan á continuacion.

## EFFECTOS.

Pts. Cts.

Mochila-Morral . . . . .  
Bolsa de Municiones . . . . .

ALAT Total . . . . .

Pliego de condiciones que se ota bajo el cual se sacan á pública licitacion la Mochila-Morral y Bolsa de municiones anteriormente expresadas.

1.<sup>a</sup> Las prendas serán en un todo iguales en dimensiones, calidad y hechuras á los tipos que se han recibido de la Dirección General del Cuerpo y se hallan de manifiesto en la oficina del Señor Primer Jefe de la Comandancia.

2.<sup>a</sup> La contrata se celebrará en pública licitacion prefiriendo al postor que se encargue de la construcción que ofrezca mas ventajas en los precios y calidad de las prendas y efectos. Los licitadores presentarán en el acto de constituirse la junta, sus proposiciones en pliegos cerrados y un juego de las citadas prendas para poder apreciarse por dicha junta las de mejores condiciones en todos conceptos, cuyos pliegos se abrirán y leerán á presencia de todos. La junta se compondrá de los Señores Primer y Segundo Jefes y del Capitán Teniente Ca-

jero.

3.<sup>a</sup> En el acto de dicha contrata se hará entender al que se le adjudique deposito como fianza de su compromiso y hasta su terminación la cantidad de cincuenta pesetas que se impondrá en la caja de depósitos en la de la Comandancia ó banco que prefiera el interesado para cobrar sus réditos perdiendo el derecho á reintegro en el caso de rescindirse la obligación por su falta de cumplimiento á algunas de estas condiciones.

4.<sup>a</sup> Para la confección de dichas prendas tendrán presentes las prescripciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Los frentes y chapas de la Mochila-Morral serán de cuero sillero, no admitiéndose cueros crudos ni suela, pues han de ser firmes y flesibles.

2.<sup>a</sup> Las hombreras serán precisamente de vaquetilla suave y con poca grasa.

3.<sup>a</sup> En los suellos ha de emplearse cueros rebajados y graneados, no permitiéndose el uso de badana Cabra, ni piel de Caballo.

4.<sup>a</sup> Los ribetes, serán de piel de cabra precisamente.

5.<sup>a</sup> La tela del respaldo ha de ser de lona de Cáñamo y natural, iguales observaciones se hacen por lo que respecta á la bolsa de municiones.

5.<sup>a</sup> Si el contratista residiese fuera de la Capital será de su cuenta y obligación poner en ella los pedidos que se le hagan, teniendo en la misma un representante ó encargado que corrija los defectos que se noten en las prendas que remita y á quien ha de mandar un cierto número de cada clase como de repuesto.

6.<sup>a</sup> La comisión de oficiales de la Comandancia que se previene en Circular de 20 de Diciembre de 1849, bajo su responsabilidad reconocerá y examinará con los tipos y con presencia de la contrata cuantas prendas entregue el con-

tratista, dando á este un documento formado por aquella que acredite las que ha entregado, el cual formará parte de la documentación de cuenta de vestuario las prendas que dicha comisión juzgare no son iguales á los tipos, no serán admitidas.

7.<sup>a</sup> Esta contrata no tendrá efecto mas que para los individuos de nueva entrada que no tengan medios para proveerse de las prendas que necesiten, por lo que han de sufrir mensualmente el descuento de su haber que está previsto, y para los antiguos que deseen tomarlas á quienes el contratista las facilitará.

8.<sup>a</sup> El pago de todas las que se reciban del contratista se verificará por meses y con la tercera parte del haber que al efecto ha de descontarse á los individuos que las reciban.

9.<sup>a</sup> La contrata no empezará á rejir hasta que haya recaído la aprobación del Excelentísimo Señor Director General del Cuerpo.

10 Si alguno de los que presenten proposiciones á la subasta se creyese con derecho de reclamar ó protestar, lo hará de palabra en el momento de terminar la

junta y por escrito dentro de las 24 horas, pasado este plazo no se le admitirá queja alguna.

11. La falta de cumplimiento á lo que queda estipulado, la de puntualidad en los pedidos y el que por ochenta veces haya que devolverle prendas por que no sean de las condiciones convenidas será causa de rescindirse este contrato con pérdida del depósito, renunciando el contratista los derechos que tenga por pertenecer aquél á cartas dotales, ó por cualquiera otro concepto exceptuado por las Leyes.

Para ello se le exigirá firmar un acta cada vez que se le devuelva prendas con las firmas de los que compongan la junta revisora, las que obrarán siempre en poder del Primer Jefe de la Comandancia.

12. Será de cuenta del rematante el satisfacer los gastos de inserción de anuncios si alguno se occasionase.

El Primer Jefe.—Antonio Gómez Romero.

## Aviso á los dueños de Parada.

Los días 16 y 17 del corriente mes se venderán 7 caballos enteros de 7 cuartas y de un dedo á 6. La persona que quiera interesarse en la compra tratará con José Benigno, que habita en la calle Ancha, Casa-cuartel que fué de la Guardia civil.

Centro general de Negocios de Lino Herrero, Plaza mayor, num. 20, Segovia.

La mayor parte de los Ayuntamientos de esta provincia, tienen ya conocimiento de las operaciones que este Centro (sin rival) viene haciendo desde su instalación, siempre concretándose á utilizar solo céntimos en cuantas operaciones practica, y siempre en beneficio de su numerosa clientela.

Hoy por circunstancias especiales pagará á los mas altos precios, toda clase de valores y en particular, las carpetas de intereses del 80 por 100, por lo cual, si algún Ayuntamiento tratará de enajenar algunos, creo convendría á sus intereses, que se avistan con su afectísimo S. S. Q. S. M. B. Lino Herrero.

## IMPORTAN LOS

Jornales. Materiales. TOTAL

Pesetas. Cs. Pesetas. Cs.

## CLASE DE OBRAS.

	Jornales.	Materiales.	TOTAL
	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	
Satisfecho por jornales de hombres . . . . .			
Id. por cal comun á la Sra. Viuda de Carral . . . . .	1279,50		
Idem por id. id. á D. Julian Molina . . . . .	55		
Id. por id. id. á D. Clemente Martín . . . . .	15		
Id. por varios efectos de ferretería á los Sres. Pastor e hijos . . . . .	13		
Id. por tabla á D. Eugenio Soler . . . . .	22		
Id. por cal hidráulica á D. Victorino Gomez . . . . .	44		
Id. por yeso negro á D. Alejandro García . . . . .	1710		
Id. por esportillas á D. Juan Diego García . . . . .	44,50		
Id. por compustura de herramientas á la Sra. Viuda de Canuto Gimeno . . . . .	7,50		
Demolicion de la casa núm. 31 de la calle de San Francisco . . . . .	54,50		

## Conservacion de viveros.

	Jornales de hombres . . . . .	TOTAL
	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.
Satisfecho por jornales de hombres . . . . .	42,50	42,50

## Limpieza de calles.

	Jornales de hombres . . . . .	TOTAL
	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.
Satisfecho por jornales de hombres . . . . .	48,75	48,75

Y á los efectos previstos en el art. 157 de la ley municipal vigente, se pondrá sup. tipo colonial solidaq. a goce de los que se le den á sueldo y se le dará el sueldo que se le dé en la Comisionado que se le dé.

## Quintas.

Se desea un individuo de la reserva para sustituir á un mozo del actual reemplazo.

La persona á quien convenga esta proposición, puede pasar á tratar en esta Ciudad con D. Florentino Calle, Plazuela del Carmen, Peluquería.

Imp. de la V. de Alba á cargo de Santuste.